



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0301 DE 2020

(13 de agosto)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 a través de su artículo 92, manifiesta que el Alcalde podrá "delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal" Lo anterior, atendiendo la responsabilidad mencionada en el parágrafo de este mismo artículo.

Que, en los mismos términos precedentes, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 confiere el poder al Alcalde Municipal de Pasto para transferir, mediante acto de delegación, "el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias". Complementándose lo anterior a través del artículo 10 de la misma norma, según el cual, el acto de delegación siempre será escrito y "determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, sostiene que las autoridades judiciales, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, podrán comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía. Lo anterior, con las previsiones del Título II de la Sección Primera del Libro Primero del mismo estatuto adjetivo.

Que, en concordancia con el anterior precepto normativo, el numeral 3 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, establece como autoridad de Policía a los Alcaldes Distritales o Municipales.

Que, en atención a la facultad en cabeza de las autoridades judiciales respecto a comisionar a los Alcaldes sus diligencias y la correlativa responsabilidad de esta administración municipal en dichas comisiones, el Concejo Municipal de Pasto emitió el Acuerdo 002 del 01 de abril de 2020, mismo que dispone:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Asignar funciones de autoridad de Policía a la Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019, con el propósito único de desarrollar comisiones de que tratan los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012.*

Que, en aras de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones legales que anteceden, así como a las comisiones judiciales radicadas y que en lo sucesivo se presenten ante la administración municipal, sin olvidar el derecho que poseen los



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0301 DE 2020

(13 de agosto)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

sujetos procesales al acceso a la administración de justicia consagrado en el artículo 2° del Código General del Proceso, es necesario delegar las funciones para atención de las comisiones de que trata la Ley 1564 de 2012 en el Secretario de Gobierno Municipal, quien deberá dar el trámite ordenado por los jueces en dicha materia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar con carácter permanente en la Secretaría de Gobierno Municipal la función de avocar conocimiento y, por consiguiente, desarrollar hasta su término las comisiones judiciales de que tratan los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 que se radiquen en la Alcaldía de Pasto, de conformidad con el Acuerdo 02 de 2020 proferido por el H. Concejo Municipal de Pasto.

Parágrafo Primero: La Delegación comprende todos los actos necesarios para adelantar las comisiones judiciales referidas en el presente artículo, conforme a la Ley y la orden judicial correspondiente.

Parágrafo Segundo: El Secretario de Gobierno Municipal, llevará un control detallado y actualizado sobre las comisiones que se trasladen a la dependencia para su conocimiento.

Parágrafo Tercero: El Alcalde en cualquier tiempo, podrá reasumir la competencia delegada, cuando las circunstancias y naturaleza de los asuntos a tratar ameriten su presencia.

Parágrafo cuarto: La Secretaría de Gobierno deberá dar trámite a las comisiones radicadas y cuya ejecución se encuentra pendiente a la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Despacho** que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, traslade a la Secretaría de Gobierno, la totalidad de comisiones pendientes de trámite a la fecha de publicación de este acto administrativo, con el correspondiente inventario y la documentación que integra cada comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Unidad de Correspondencia que en lo sucesivo remita a la Secretaría de Gobierno, todas las comisiones que se radiquen con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo, exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 489 de 1998,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0301 DE 2020

(13 de agosto)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

correspondiendo exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política.

ARTÍCULO QUINTO: En ejercicio de sus funciones, la Oficina de Control Interno en cualquier momento podrá realizar auditorías para verificar el cumplimiento del presente Decreto.

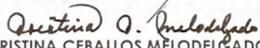
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

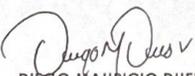
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde

Aprobó:


CRISTINA CEBALLOS MÉLO DELGADO
Jefe Oficina de asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó:


DIEGO MAURICIO DUEÑAS VILLOTA
Contralista OAJD